



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2379-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 15 de Diciembre del 2017.

Visto.- El Informe N°1562-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 31.07.2017; el Informe N°1539-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 10.07.2017; el Informe N°441-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 07.07.2017; el Informe N°106-2017-MPS/SEC/jadlca de fecha 01.12.2017; el Informe N°573-2017/MPS-EC de fecha 05.12.2017; copia del Informe N° 914-015/MPS-GAJ del 30.06.2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Expediente N°017052 de fecha 02 de Junio del 2017, presentado por el Sr. VÍCTOR RAÚL CHÁVEZ MORI, identificado con DNI N°10361403, con domicilio en AA.HH "Froilan Alama" Mz. "H" Lote 23 - Tambogrande - Piura, conductor de los vehículos de placas únicas nacionales de rodaje y/o número de motor XQ-5674, SQU-359 y A3Y-088, mediante el cual solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C2000000441 de fecha 06.01.2000; C2000004601 de fecha 17.10.2000; C2008015110 de fecha 05.05.2008; C2008016022 de fecha 03.06.2008 y D2011015144 de fecha 25.12.2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, mediante Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C2000000441 de fecha 06.01.2000; C2000004601 de fecha 17.10.2000; C2008015110 de fecha 05.05.2008; C2008016022 de fecha 03.06.2008 y D2011015144 de fecha 25.12.2011, se sancionan al Sr. VÍCTOR RAÚL CHÁVEZ MORI, identificado con DNI N°10361403, con domicilio en AA.HH "Froilan Alama" Mz. "H" Lote 23 - Tambogrande - Piura, por la presunta comisión de la Infracción de Tránsito codificada como E-10; E-03; F-05; C-03 y G-40 respectivamente, según cuadro de tipificación multas y medidas preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del DS. N° 016-2009/MTC;

Que, con Ticket de Expediente N°017052 de fecha 02 de Junio del 2017, el recurrente indicado en el visto, solicita prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C2000000441 de fecha 06.01.2000; C2000004601 de fecha 17.10.2000; C2008015110 de fecha 05.05.2008; C2008016022 de fecha 03.06.2008 y D2011015144 de fecha 25.12.2011, impuestas por conducir los vehículos de placas únicas nacionales de rodaje y/o número de motor XQ-5674, SQU-359 y A3Y-088, de propiedad de su propiedad, según código de infracción E-10; E-03; F-05; C-03 y G-40 respectivamente;

Que, con Informe N°1562-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 31.07.2017 emitido por la Unidad de Sanciones, advierte que teniendo en cuenta el detalle y/o reporte de deuda de las Papeletas aplicadas al recurrente se tiene:  
La Papeleta de Serie D2011015144 de fecha 25.12.2011, se encuentra en Cobranza Coactiva.  
La Papeleta de Serie C2008016022 de fecha 03.06.2008, no figura en el detalle de Deuda de Papeleta.  
La Papeleta de Serie C2008015110 de fecha 05.05.2008, no figura en el detalle de Deuda de Papeleta.  
La Papeleta de Serie C2000004601 de fecha 17.10.2000, no figura en el detalle de Deuda de Papeleta.  
La Papeleta de Serie C2000000441 de fecha 06.01.2000, no figura en el detalle de Deuda de Papeleta.

Que, con Informe N°106-2017-MPS/SEC/jadlca de fecha 01.12.2017, emitido por la Subgerencia de Ejecución coactiva, advierte que:

Primero: Que, verificado el SGTM, con código N°207380, se visualiza deuda de infracción de tránsito de serie D2011015144, la misma que ha sido iniciado proceso coactivo mediante expediente N°213-2015.

Tercero: Que, con expediente 213-2015, se inició proceso de cobranza coactiva a Víctor Raúl Chávez Mori mediante Resolución de inicio de proceso coactivo UNO de fecha 23.01.2015, que hasta la fecha no ha sido notificada.

Que, con Informe N° 914-2015/MPS-GAJ del 30.06.2015, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica (copia adjunta al presente), informa que en los casos donde las papeletas, que han sido impuestas en los años 2009, 2010, 2011 y 2013, se debe aplicar lo dispuesto en el Art. 338° del D.S N° 016-2009/MTC;





infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe, a los dos (02) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción". La interrupción de la prescripción únicamente podrá ser invocada por la autoridad competente por la causal prevista en el numeral 233.2 del Art. 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo caso el plazo de interrupción se computará desde la fecha de la ingreso del inicio del procedimiento sancionador en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre. Por lo tanto en observancia a las normas antes citadas y a lo informado por la Unidad de Sanciones y Gerencia de Asesoría Jurídica, descargo presentado por el citado administrado y al reporte del detalle de deuda, se evidencia que las papeleta corresponden a los años 2000 y 2008 respectivamente, sin evidenciar acto administrativo de interrupción a la fecha, habiendo transcurrido más de Diez años calendario, superando así el tiempo establecido para su cobranza, por lo que, lo solicitado ha cumplido con el requisito referido al plazo para su prescripción, en consecuencia lo solicitado por recurrente se declara FUNDADA;

Que, con respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2011015144 de fecha 25.12.2011, se encuentra en cobranza ordinaria, la misma que se inició proceso coactivo mediante expediente 213-2015, mediante Resolución Coactiva UNO de fecha 23.10.2015, que hasta la fecha no ha sido notificada, señalando que mediante Resolución Gerencial N°006597-2012/MPS-GDEL, sanciona a la persona de Víctor Raúl Chávez Mori, emitida el 10.07.2012, LA MISMA QUE NO HA SIDO NOTIFICADA EL 05.01.2013, mediante publicación, y la papeleta de infracción de tránsito fue impuesta el 25.12.2011, debiendo precisar que ha superado el tiempo establecido para su cobranza, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 338° del decreto supremo N°016-2009/MTC.

Que, que conformidad a lo informado por el Jefe de la Unidad de Sanciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011 y tomando en cuenta dichos pronunciamientos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud formulada por el ciudadano Sr. VÍCTOR RAÚL CHÁVEZ MORI, identificado con DNI N°10361403, con domicilio en AA.HH "Froilan Alama" Mz. "H" Lote 23 - Tambogrande - Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PRESCRITAS, las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C2000000441 de fecha 06.01.2000; C2000004601 de fecha 17.10.2000; C2008015110 de fecha 05.05.2008; C2008016022 de fecha 03.06.2008, impuestas al Sr. VÍCTOR RAÚL CHÁVEZ MORI, identificado con DNI N°10361403, con domicilio en AA.HH "Froilan Alama" Mz. "H" Lote 23 - Tambogrande - Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR PRESCRITA la acción de sanción administrativa contenida en la PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO de Serie D2011015144 de fecha 25.12.2011, impuesta al Sr. VÍCTOR RAÚL CHÁVEZ MORI, identificado con DNI N°10361403, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. Asimismo, DERIVAR a la SUB-GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, para que proceda con la SUSPENSIÓN del expediente coactivo N°213-2015, por deuda de infracción de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la UNIDAD DE SANCIONES realice las acciones administrativas, tendientes y necesarias, para dar de baja en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C2000000441 de fecha 06.01.2000; C2000004601 de fecha 17.10.2000; C2008015110 de fecha 05.05.2008; C2008016022 de fecha 03.06.2008 y D2011015144 de fecha 25.12.2011, impuesta al Sr. VÍCTOR RAÚL CHÁVEZ MORI, identificado con DNI N°10361403.

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Procesos Administrativos para Funcionarios a fin de efectuar las acciones necesarias para determinar la Responsabilidad Administrativa que se ha generado a causa de la falta de diligencia y celeridad administrativa advertida como consecuencia de la violación del procedimiento administrativo por parte de los Ex Funcionarios responsables de la efectivización de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C2000000441 de fecha 06.01.2000; C2000004601 de fecha 17.10.2000; C2008015110 de fecha 05.05.2008; C2008016022 de fecha 03.06.2008 y D2011015144 de fecha 25.12.2011; las mismas que debieron ser cobrada antes de que operen los plazos prescriptorios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la parte interesada en AA.HH "Froilan Alama" Mz. "H" Lote 23 - Tambogrande - Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.  
Inters.  
Sub. Control Municipal  
Unidad de Sanciones  
Sub.I  
VBGV/legs.

